



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 03 de julio de 2019

BOLETIN No. 97/19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

TIPOS DE CONDICIONES.

CONDICIÓN CAUSAL.- Depende de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. Dentro de esta clasificación se encuentran también las mixtas, que son aquellas cuya realización depende de la voluntad de una de las partes y de un hecho ajeno de ellas.

CONDICIÓN ILÍCITA.- Conductas contrarias a la ley o a las buenas costumbres.

CONDICIÓN IMPOSIBLE.- Consiste en un hecho o abstención irrealizable por obstáculo de orden físico o natural, o por impedimentos jurídicos.

CONDICIÓN NEGATIVA.- Estriba en que el hecho no se realice en determinado tiempo.

CONDICIÓN POSITIVA.- Consiste en que un hecho se realice.

CONDICIÓN POTESTATIVA.- Su acaecimiento depende de la voluntad de una de las partes. La doctrina las clasifica en simplemente potestativas y puramente potestativas. Las primeras provienen de la realización de un hecho que decide voluntariamente el obligado. Las segundas dependen sólo de la decisión del deudor.

CONDICIÓN RESOLUTORIA.- La que difiere la extinción de la eficacia de la obligación.

CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Pospone la eficacia de la obligación hasta el advenimiento de un acontecimiento futuro y contingente.

DICCIONARIO DE DERECHO CIVIL.- Bejarano Sánchez Manuel. Oxford University Press.- Tercera Reimpresión.- México, 2009. Páginas 38-40.